



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PERITACIÓN MÉDICA PARA VALORACIÓN DE SECUELAS CON ELABORACIÓN DE INFORMES PERICIALES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1” (EN ADELANTE: MC MUTUAL O LA MUTUA).

APROBADO POR LA REPRESENTACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE “MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1”

Número de expediente: N202500248

Índice

CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO	3
CLÁUSULA 2ª - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	3

CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Objeto. El objeto del contrato, correspondiente a la presente licitación, para “**MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 1**” (en adelante, **MC MUTUAL o LA MUTUA**), se especifica en el apartado 1 de los datos básicos del expediente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.2.- Ámbito geográfico.

Los servicios objeto de la presente licitación, deberán prestarse en el ámbito territorial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El centro de referencia de MC MUTUAL en dicho ámbito geográfico será el ubicado en la Avenida Reyes Católicos núm. 4 de la localidad de Santa Cruz de Tenerife.

CLÁUSULA 2ª - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

2.1.- Características de funcionamiento del servicio.

Los servicios a prestar son los siguientes:

- **Informe Médico Pericial:** El perito médico realizará el estudio pericial a partir de la documentación médica y administrativa facilitada por MC MUTUAL y en base a ello decidirá la visita del paciente y elaborará los Informes Médicos Periciales pertinentes.

- **Asistencia a juicio:** asistirá a las vistas judiciales para la ratificación de los informes periciales realizados, ante los juzgados de lo Social con sede en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife y provincia en defensa de los intereses de la Mutua.

El perito médico deberá, por tanto, estar en disposición de asistir a cualquiera de los juzgados de lo Social de Santa Cruz de Tenerife ciudad y provincia. Toda prueba complementaria adicional a las ya facilitadas, deberá ser autorizada por MC MUTUAL.

El perito médico tendrá la obligación de asistir a juicio en el momento que se le requiera, aun cuando la relación contractual hubiera finalizado y está obligado a mantener los precios ofertados para el presente contrato.

Nota importante: MC MUTUAL también podrá realizar peritajes con personal médico propio. Siempre que cumpla los requisitos exigidos para ello en los pliegos por los que se rige la presente licitación.

2.1.1.- Personal necesario. Para la prestación de los servicios objeto de licitación, el adjudicatario deberá disponer al menos del/de el/los siguiente/s profesional/es (salvo que él mismo ostente la indicada condición):

- **UN (1) GRADUADO/A EN MEDICINA CON UN MÍNIMO DE FORMACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE VALORACIÓN DE DAÑO CORPORAL**

Todos ellos con la titulación establecida en la legislación vigente. Y deberá mantener una vinculación con el licitador de naturaleza laboral o mercantil (salvo que sea el propio licitador quien preste los servicios).

Nota: En el caso de licitaciones por lotes, el licitador deberá asignar un profesional distinto para cada uno de ellos.

Asimismo, el personal adscrito al contrato deberá estar colegiado en el colegio profesional de médicos y contar con una póliza de Responsabilidad Civil vigente.

Con independencia de ello, dispondrá, durante la ejecución del contrato, de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar, en todo momento, la prestación del servicio de los exigidos en el presente Pliego.

El personal adscrito al contrato deberá contar en todo momento con los conocimientos y formación que requiera cada función. Si durante la ejecución del contrato surgieran nuevas exigencias formativas y de acreditación oficiales, la empresa adjudicataria deberá proporcionar y facilitar dicha formación.

El adjudicatario deberá designar un responsable del contrato como interlocutor único de MC MUTUAL, que canalice las comunicaciones entre ambas instituciones.

Tanto la disponibilidad de “UN (1) Graduado/a en Medicina con un mínimo de formación académica en materia de Valoración de Daño Corporal” como la de un responsable del contrato son **“Obligaciones contractuales esenciales”, con análogos efectos resolutorios que los señalados en el artículo 211.f) de la LCSP.**

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio también en los casos en que tengan lugar señalamientos judiciales coincidentes en la misma fecha o cuando concurren, con respecto al perito o peritos médicos que se hayan adscrito al contrato (conforme a lo indicado en el FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE OTROS REQUISITOS), situaciones de indisposición por enfermedad u otras causas debidamente justificadas, debiéndose designar otro u otros peritos médicos a fin de asegurar la continuidad del servicio.

Deberá comunicarse a la Mutua con la antelación suficiente para su conocimiento.

2.1.2.- Disponibilidad. El adjudicatario debe estar en disposición de prestar sus servicios a la Mutua durante todo el año, incluido el mes de agosto.

2.1.3.- Contenido de los Informes y plazos de entrega. Los informes emitidos por el perito médico deberán ajustarse al modelo de informe de la Mutua, que deberá adaptarse a lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento:

- Contenido mínimo del informe de peritación:
 - o Méritos profesionales del perito
 - o Declaración conforme conoce las acciones penales en caso de conculcación de la LEC
 - o Objeto del dictamen
 - o Nº de expediente de MC MUTUAL
 - o Nombre del paciente
 - o Antecedentes clínico-asistenciales
 - o Estado actual (si es necesario)
 - o Consideraciones médico-periciales
 - o Conclusiones médico-periciales

- Plazos de entrega: Los informes periciales deberán ser entregados con una antelación mínima de 10 días laborales a la fecha del señalamiento judicial (acto del juez o presidente de tribunal colegiado, de fijación de día y hora de celebración del juicio).

Para el cómputo de los días laborales se tendrá en cuenta la ciudad o provincia donde esté ubicado el órgano judicial.

Estos plazos de entrega no aplican en los casos puntuales que MC MUTUAL precise de la emisión de un informe pericial urgente, cuya entrega será máxima en 24 horas.

2.1.4.- Comunicación de resultados. Los servicios a realizar serán supervisados por el personal propio de MC MUTUAL, estando obligado el personal del adjudicatario a comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo normal de la prestación del servicio al interlocutor en el modo que determine la Mutua.

La realización de los servicios objeto de licitación requerirá en todos los casos autorización expresa de personal de MC MUTUAL según el procedimiento creado a tal efecto por la Mutua.

En aquellos casos en los que habiéndose citado al trabajador, éste no acudiera a consulta, el adjudicatario deberá informar inmediatamente a MC MUTUAL.

Al finalizar el informe pericial, **se remitirá a la Mutua en los plazos establecidos en el presente Pliego** y a través del canal previsto en el presente Pliego que salvaguarde su confidencialidad.

En todo caso, los licitadores **DEBERÁN ESTAR EN DISPOSICIÓN DE TRANSMITIR LOS INFORMES PERICIALES Y PRUEBAS COMPLEMENTARIAS A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO SECURIZADO (TLS), en caso de resultar la “*mejor oferta*”, justificarlo en la forma que por los servicios informáticos de la Mutua se le requiera, debiendo mantener su disponibilidad y obligándose a su uso durante toda la vigencia contractual.** Dicho compromiso se integrará en el contrato y **se establece con carácter de obligación esencial del contrato, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 211.f) de la LCSP.**

2.1.5.- Tarifas de precios. El adjudicatario aplicará las tarifas incluidas en su propuesta económica para cada una de los servicios que pueda realizar referidos al objeto de esta licitación.

2.2.- Instalaciones y medios materiales. No existirán impedimentos para el acceso al centro y el desplazamiento por su interior para los trabajadores sujetos al examen o visita médica, obligándose la adjudicataria a adoptar las medidas oportunas para ello en cada caso concreto en que se puedan presentar; en especial, respecto al personal con discapacidad o movilidad reducida.

A tal efecto, la Mutua se reserva la facultad de exigir en el momento de la formalización contractual o en cualquier momento de vigencia del contrato, la acreditación documental de

disponerse de la licencia de apertura otorgada por el Ayuntamiento donde se halle ubicado el centro o de la que acredite la comunicación previa sustitutiva, en caso de permitirlo la normativa aplicable, según la *clasificación del centro* en atención a las actividades realizadas en el mismo.

De dicho documento debe desprenderse la inexistencia, en la actualidad, de obstáculos físicos que impidan o dificulten que los usuarios del centro/s ofertado/s puedan llegar, acceder, moverse o desplazarse por dicho/s centro/s o por el edificio donde se halle/n ubicado/s o a una parte de los mismos. De no ser así, o de tener sospechas la Mutua de su existencia, podrá solicitarse por aquélla al licitador la acreditación documental de la inexistencia de dichas barreras arquitectónicas en la actualidad (con independencia de que en el momento del otorgamiento de la licencia de apertura del/de los centro/s no fuera exigible su eliminación). A tal efecto, deberá/n aportarse informe/s de profesionales en tal sentido (arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o profesional análogo).

Todas las instalaciones estarán dotadas de un sistema de aire acondicionado y calefacción, debiendo estar dotado/s el/los centro/s ofrecido/s de las condiciones mínimas y los requisitos técnicos complementarios exigidos en el momento de la obtención de la autorización administrativa que corresponda a las actividades realizadas en el centro en relación con la existencia de:

- Una zona de recepción/admisión y sala de espera
- Despacho médico
- Aseos

Todos los espacios dispondrán de la iluminación apropiada y dispositivo de renovación de aire.

Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario, pudiendo ser inspeccionados por los Servicios Médicos de MC MUTUAL en cualquier momento.

2.2.1- Equipamiento básico para para el examen o visita médica. La dotación del equipamiento de los consultorios del centro deberá disponer, como mínimo de los siguientes aparatos, instrumental y accesorios médicos:

- Camilla
- Linterna de diagnóstico
- Martillo Percusor
- Negatoscopio
- Goniómetro
- Cinta métrica

2.3.- Condiciones del personal y exigencias formativas. El adjudicatario contará con el personal necesario para la ejecución del servicio objeto del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa que presta los servicios, la cual ostentará todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Mutua totalmente ajena a dichas relaciones laborales.

Con tal motivo, la adjudicataria cumplirá en todo momento con la legislación vigente; especialmente, en materia laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales, así como en relación con lo dispuesto en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualquier otra que en el presente o en el futuro fuere de aplicación, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria y de sus coordinadores impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y las directrices a sus trabajadores.

La Mutua velará por el cumplimiento de los términos contractuales suscritos con la empresa adjudicataria, con arreglo a las prescripciones técnicas que, en su caso, rijan el procedimiento de adjudicación del contrato y, en todo caso, con adecuación a la oferta presentada y aceptada. A tal efecto, la adjudicataria designará a un interlocutor con el que llevar a cabo dicha verificación.

También podrá requerir de la adjudicataria en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de sus

obligaciones tributarias, así como sociales, confirmatorias de tener debidamente contratado y asegurado a todo el personal que se designe para realizar la prestación y del cumplimiento de las obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales y en materia de incompatibilidades del personal a su servicio. Su no presentación será causa legítima de resolución contractual.

La adjudicataria contratada será la responsable, con total indemnidad para la Mutua, del pago de toda clase de salarios, remuneraciones, cotizaciones a la Seguridad Social, seguros y reclamaciones e indemnizaciones que se le soliciten ante la jurisdicción laboral o de cualquier otra naturaleza.

En ningún caso podrá desprenderse la existencia de relación alguna entre el personal, fijo o temporal, y la Mutua; ni podrá producirse la consolidación como personal del órgano contratante de las personas que hayan realizado los trabajos. Tampoco podrá exigirse a la Mutua responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las relaciones existentes entre la adjudicataria y sus empleados, aunque las medidas adoptadas, incluido el despido, en su caso, tengan su origen en el incumplimiento, interpretación u otros aspectos del contrato suscrito con la Mutua.

Es responsabilidad de la adjudicataria la vigilancia del horario de trabajo de sus trabajadores, así como las posibles licencias horarias, sustituciones o permisos de cualquier otra naturaleza que sea manifestación de las facultades del empleador.

La Mutua, en cualquier caso, se reserva el derecho a la verificación y aceptación de los partes de trabajo y facturas en aquellos supuestos en los que la facturación se realice mediante un sistema de tarifa por unidad de tiempo o en los que las actividades contratadas deban realizarse en unas franjas horarias determinadas.

En todo caso, corresponderá a la adjudicataria garantizar la ejecución del contrato en los términos acordados por las partes, debiéndose prestar los servicios por personal que cuente con la habilitación profesional legal y reglamentariamente exigible, con los conocimientos y experiencia que requiera cada función, responsabilizándose la adjudicataria de ello y, en especial, de que haya recibido la formación necesaria para ello y

sin que la misma pueda afectar o interfiera en la propia prestación del servicio ni a la adscripción de los medios humanos precisos para la correcta ejecución del contrato, debiendo desarrollarse, en la medida de lo posible, fuera del horario de prestación del servicio para la Mutua o cubriéndose por personal alternativo de la empresa adjudicataria, previa conformidad de la Mutua.

Si durante la ejecución del contrato surgieran exigencias de formación y de acreditación oficial para la adjudicataria o su personal dependiente, la empresa adjudicataria estará obligada a promocionar y facilitar dicha formación a todo el personal adscrito al servicio.

2.4.- Inspección del servicio y evaluación de la calidad. MC MUTUAL se reserva el derecho a inspeccionar y valorar, sin previo aviso, el servicio y extender las correspondientes actas al efecto, que se trasladarán a la empresa adjudicataria, viéndose obligada a subsanar las deficiencias que en las mismas se contemplen. MC MUTUAL podrá realizar una evaluación de la calidad del servicio en cualquier momento de la vigencia del contrato.

2.5.- Ejecución y cumplimiento del contrato.

2.5.1.- El adjudicatario será responsable de la calidad técnica del servicio que desarrolla y de las prestaciones y actividades realizadas, así como de las consecuencias que se deducen para MC MUTUAL de los errores o conclusiones incorrectas durante la ejecución del contrato. El adjudicatario ejecutará el contrato y estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato, excepto en el caso que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de MC MUTUAL.

2.5.2.- El adjudicatario se comprometerá a impartir a todas las personas asignadas a las tareas objeto del presente contrato, las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento de las obligaciones asumidas por su empresa en virtud del presente contrato, así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.



En cada una de las prestaciones, los profesionales de la entidad concertada actuarán con conocimiento y aplicación de los protocolos de la Mutua, que se entregarán con anterioridad a la fecha en que inicie sus efectos, así como de las correspondientes actualizaciones cuando las mismas se produzcan.